



FEDERACIÓN URUGUAYA DE BASKETBALL

Canelones 1029 - 11100 Montevideo - Uruguay  
T. (598) 29 03 03 18 / F. (598) 29 03 26 40  
www.fubb.org.uy



14 de agosto de 2020

Federación Uruguaya de Basketball  
Comisión de Reglamento y Elegibilidad (CRE)

### CONSULTA 15/ 2020

18 de julio de 2020

Nueva consulta sobre el jugador Valentín López Nogués, cédula 5.145.106-4. Esta consulta nace ya que se realizó una donde NO se especificó por parte del Club Atlético de Cordón, que el jugador en cuestión pediría pase para FORMATIVAS.

El día lunes 27 de julio, se abrirá en la FUBB un período especial para formativas donde, el Club Anastasia de Mercedes nos “daría” el pase temporal de formativas.

El préstamo temporal del jugador será dado en periodo de formativas, integrará los planteles del mismo y vendrá aclarado que permite integrar todos los planteles del Club.

Desde el Club atlético Cordón queremos confirmar que este caso está amparado en el artículo 24 del reglamento:

*“Los jugadores en edad de formativas que soliciten transferencia definitiva en el periodo de pases de la categoría, podrán integrar la nómina de jugadores menores en los formularios de partido de la categoría mayores, sin que ocupen el cupo de ficha mayor. En caso de que la transferencia fuera temporal podrá integrar la nómina de jugadores menores en los formularios de partido de la categoría mayores, sin que ocupe el cupo de ficha mayor, siempre que en el consentimiento se haya autorizado esa posibilidad.”*

Al ser un pase de FORMATIVAS consideramos que no corresponde el artículo 26, el mismo dice en su inicio que será correspondiente para el periodo de Clubes de Metro, donde creemos que no es el caso del jugador Valentín, el cual repetimos, tendrá su pase de FORMATIVAS:

*“26.- METRO Podrán solicitar transferencia en los períodos correspondientes para Clubes del METRO:”*

Dado lo presentado, nos gustaría confirmar que el jugador Valentín López, al pedir pase de Formativas temporal (EN EL PERIODO ESPECIAL DE FORMATIVAS QUE LA FUBB ABRIRÁ EL DÍA 28 DE JULIO), con la aclaratoria de que puede integrar todos los planteles, el mismo no tendrá ninguna traba legal para formar parte del mismo. Es decir, en este caso corresponde el uso del artículo 24 y no el 26, específico para el periodo de pases del metro.

---

*C.R.E. únicamente se expide sobre las consultas formuladas por el interesado sin verificar la veracidad o no de los datos aportados por el mismo; los errores u omisiones en dicha infamación serán de exclusiva responsabilidad del consultante.*

---

### RESPUESTA:

La CRE ya se ha expedido respecto de esta consulta el día 21 de julio de 2020, por lo que no remitimos a lo informado oportunamente no existiendo ningún hecho nuevo que determine un cambio en las conclusiones.

---

Dr. Andrés Calderón

---

Dr. Esc. Joaquin Vieira da Cunha

---

Dr. Julio Bartaburu